

## 4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVII - TOMO DXXXIV - Nº 129  
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 16 DE JULIO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

### OFICIALES

#### UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-075570/2006-GOMEZ, MARÍA BELÉN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión” por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Gomez, María Belén, DNI 29.397.854, sobre un inmueble de 400 m2, ubicado en el Departamento Punilla, Pedanía San Roque, Comuna Tanti, Pueblo Tanti, Lugar Villa Muñoz, calle El Ombú s/nº, C.P. 5155, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con Lote veintiocho, al SUR con Lote veintiséis, en su costado ESTE con Lote dos; y en su costado OESTE con calle Ombú; siendo sus datos identificatorios, número de Cuenta 2304-06343982, cita a la titular registral Y de cuenta Sra. ZEBALLOS, CARMEN, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo( sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 11/06/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 13545 - 24/7/2009 - s/c.-

#### UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-076587/2006-FUNES, JUAN CARLOS- DEMO, LILIANA MARCELA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión” por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por los Sres. Funes, Juan Carlos, DNI 6.485.885 y Sra. Demo, Liliana Marcela, DNI 10.172.284, sobre un inmueble de 323 m2, ubicado en el Departamento Colón, Pedanía Río Ceballos, Pueblo Salsipuedes, Lugar El Pueblito, calle Avda Argentina s/nº, C.P. 5113, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con lote 5, al SUR con Avda Argentina; en su costado ESTE con lote 15 y en su costado OESTE con Lote 17; siendo sus datos identificatorios, número de Cuenta 1304-17716921, cita a la titular registral Y de cuenta Sra. ALVAREZ, DE CANO, Laura Nemesia Gregoria, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo( sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 11/06/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 13544 - 24/7/2009 - s/c.-

#### UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-006047/2004 “REYNOSO ADELINA DEL CARMEN – SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN” por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr./Sra. REYNOSO ADELINA DEL CARMEN, D.N.I. N° 02.519.992, sobre un inmueble de 7988 m2., Ubicado en el Dpto. San Javier, Pedanía Las Rosas, Pueblo Villa de Las Rosas, Paraje Las Chacras, calle La Represa s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Lorenzo Reynoso, en su costado Sur con calle Pública, en su costado Este con calle Pública y en su costado Oeste con Marina Luna, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 290203830295, según informe emitido por la Dirección

de Catastro de la Pcia de Córdoba – Distrito Catastral N° 11 de Villa Dolores, – cita al Titular de la cuenta antes mencionada, Sra./Sr. Reynoso Juan, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 22/05/09. (Art. 14 Ley 9150, en caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción. ....).-

5 días – 13567 - 24/7/2009 - s/c.-

#### UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-008550/2005 “ALBARRACIN CESAR MARCELO – SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN” por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Albarracín César Marcelo, D.N.I. N° 14.641.627, sobre un inmueble de 945 m2. Ubicado en el Dpto. Santa María - Pedanía Lagunilla – Lugar Villa Parque Santa Ana, calle 14 entre Av. Rivadavia y calle 7, camino a Alta Gracia Km. 20, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Lote 14, en su costado Sur con Lote 11, en su costado Este con calle 14 y en su costado Oeste con Lote 9 y Lote 15, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 31021856991-8, según informe emitido por la Dirección de Catastro de Pcia. De Córdoba – Distrito Catastral Delegación Centro, – cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 07/05/09. (Art. 14 Ley 9150, En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción. ....).-

5 días – 13566 - 24/7/2009 - s/c.-

#### UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-077020/2006 “GIULIANI JAVIER FERNANDO – SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN” por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Sra. Giuliani Javier Fernando, D.N.I. N° 32.072.396, sobre un inmueble de 583 m2. Ubicado en el Dpto. Colón, Pedanía Río Ceballos, Pueblo Salsipuedes, Lugar Villa las Selvas, calle Los Andes s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Lote 67, en su costado Sur con Lote 65, en su costado Este con Lotes 16, 17 y 18 y en su costado Oeste con calle Los Andes, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 130406006558, – cita al Titular Registral Sra. Sr. Chaud Enrique Jorge Abraham M.I. N° 1.741.158 y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 02/03/09. (Art. 14 Ley 9150, en caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción. ....).-

5 días – 13565 - 24/7/2009 - s/c.-

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° DJR-M 0334-2009, Córdoba, 16 JUN 2009 VISTO, este expediente N° SF 6334/

08, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente GIGENA LUIS DANIEL, inscrita en el ISIB bajo el N° 250701756, con domicilio tributario en calle Av. Circunvalación 1507 - Barrio Yofre I, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-12-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C. T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-04-09.

Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 30-11-07, retroactivo al 30-10-94. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61° del C. T.P. -Ley 6006 t.o.2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72° del ya mencionado texto legal. LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION EN SU CARACTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1°.- APLICAR al contribuyente GIGENA LUIS DANIEL una multa de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3°, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE (\$ 27,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTICULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 15527 - 22/7/2009 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° DJR-M 0184/2008, Córdoba, 10 DIC 2008, VISTO, este expediente N° SF 6561/08, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente MORENO IRIS VIVIANA, inscrita en el ISIB bajo el N° 270301720, con domicilio tributario en calle Obispo Salguero 112 - P.A. - B Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-10-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C. T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 13-08-07, retroactivo al 22-08-03. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada

al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61° del C. T.P. -Ley 6006 t.o.2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72° del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION EN SU CARACTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE :ARTICULO 1°.- APLICAR al contribuyente MORENO IRIS VIVIANA una multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3°, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTE (\$ 20,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTICULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 15528 - 22/7/2009 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJR-M 0334/2009, Córdoba, 06 OCT 2008, VISTO, este expediente N° (SF 6403/08), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MORRISON CEREALES S.R.L, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 302002339, y con domicilio en calle Ruta Nac. N 9 - KM. 516 N° - de la localidad Morrison, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 21-08-08, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C. T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37° inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre 2006 y Enero a Agosto 2007, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 23-11-07 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial -Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponderables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 2.780,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61° del C. T. Ley 6006 t.o.2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C. T. Ley 6006 t.o.2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72° del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION EN SU CARACTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE :ARTICULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente MORRISON CEREALES S.R.L una multa de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 2.780,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2° y 5° del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTICULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE (\$ 19,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTICULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días - 15532 - 22/7/2009 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° DJR-M 0323/2009, Córdoba, 09 JUN 2009 VISTO, este expediente N° SF 6320/08, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente OLIVA JORGELINA LORENA, inscripta en el ISIB bajo el N° 250990723, con domicilio tributario en calle Joaquin Montaña 916 - B° Amp. America, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-07-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-04-09.

Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 13-06-07, retroactivo al 31-10-99. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo. Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61° del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2004 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72° del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE RECAUDACION EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR al contribuyente OLIVA JORGELINA LORENA una multa de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3°, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS (\$ 26,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFIQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 15533 - 22/7/2009 - s/c.-

## LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Privada N° 02/09 - Córdoba

Objeto: adquisición de cuatro (4) vehículos tipo utilitarios para transporte de personal del 2° Distrito - Córdoba. Presupuesto oficial: \$ 280.000 (pesos doscientos ochenta mil). Apertura de las ofertas: se realizará el día 30 de julio de 2009 a las 10 hs. en el lugar indicado en el presente aviso. Valor del pliego: sin costo (según artículo 49° del Decreto N° 436/2000). Lugar de apertura: Av. Poeta Lugones N° 161 - Ciudad de Córdoba - 2° Distrito de la D.N.V. - 1° piso - Oficina Licitaciones y Compras. Lugar y fecha de entrega y consulta del pliego: Av. Poeta Lugones N° 161 - Ciudad de Córdoba - 2° Distrito de la D.N.V. Oficina de Licitaciones y Compras 1° piso, a partir del 14 de julio de 2009.

2 días - 15567 - 17/7/2009 - \$ 132.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
EPEC  
Licitación Pública N° 3747

Apertura: 30/7/09. Hora: 9. Objeto: "Contratar cuadrillas para tareas de construcción reparación

y mantenimiento de líneas aéreas de MT y BT en sub. Estación transformadoras MT/BT en Alta Gracia y villas vecinas, delegación zona "H" Alta Gracia. Lugar: administración central, div. Compras y contrataciones (Of. Licitaciones) Bv. Mitre 343, Primer Piso, Córdoba. Presupuesto oficial: \$ 445.280. Valor del pliego: \$ 445. Venta de pliegos hasta el 29/7/09. Reposición de sellado: \$ 65. Consultas y pliegos: Administración Central, de 7.30 a 12.30 hs. (Of. Compras y Contrataciones) Bv. Mitre 343, 1° Piso, Córdoba y Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Av. Callao 332, Capital Federal.

3 días - 15497 - 20/7/2009 - \$ 147

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
EPEC  
Licitación Pública N° 3745

Apertura: 19/8/09. Hora: 10. Objeto: "Adquisición de transformador de Potencia trifásico 132/33/13,2 KV - 16/22 MVA ONAN - ONAF". Lugar: administración central, div. Compras y contrataciones (Of. Licitaciones) Bv. Mitre 343, Primer Piso, Córdoba. Presupuesto oficial: \$ 3.094.000. Valor del pliego: \$ 3094. Venta de pliegos hasta el 18/8/09. Reposición de sellado: \$ 65. Consultas y pliegos: Administración Central, Bv. Mitre 343, 1° Piso de 7.30 a 12.30 hs., Córdoba y Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Av. Callao 332, Capital Federal.

5 días - 15498 - 22/7/2009 - \$ 210

MUNICIPALIDAD DE ALMAFUERTE

Llama a Licitación Pública N° 01/09 para la Concesión de la Terminal de Ómnibus por el término de 10 años de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1205/09. Fecha de apertura de sobres martes 18 de agosto de 2009 hora 12 lugar Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Edificio Municipal, Tucumán N° 777, Almafuerde, Córdoba. Valor del pliego: \$ 500. Ventas y consultas hasta el 14 de agosto de 2009 en horario de 7 a 13 y de lunes a viernes en el edificio municipal, teléfonos 03571 - 471110/470202.

4 días - 15503 - 21/7/2009 - \$ 168